

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 1 de 21

UNIDAD DE CONTROL INTERNO
“Plan Anual de Auditoria 2021”
INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA INTERNA
PROCESO INTEGRADO DE GESTION DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A E.S.P.

PERIODO A EVALUAR: Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020

CRITERIOS

a. COMPONENTES OPERATIVOS Y NORMATIVOS

Manual de Contratación EMDUPAR S.A E.S.P., MIPGv2, Manual de Perfiles y responsabilidades, Políticas de la Empresa, Ley 142 de 1994, Ley 594 de 2000, Principios Ley 80 de 1993 y todas las normas internas y externas que rigen a la Entidad y a cada uno de los procesos de gestión que conforman el Sistema Integrado.

b. COMPONENTE DE MEJORA

Acciones Correctivas, Planes de Mejoramiento.

c. HECHOS RELEVANTES

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (AAA), EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19. señaladas en Circular Externa No. 20201000000204 del 29/04/2020 correspondiente a la compilación normativa y comportamientos esperados por parte de los prestadores en la aplicación de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y las Comisiones de Regulación en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el Territorio Nacional; medidas que conforme a lo descrito por la CRA, se han orientado también al sector de los servicios públicos domiciliarios con el fin de garantizar la prestación continua a los usuarios para brindarles apoyo y alivio económico durante el periodo de confinamiento, minimizando a su vez la afectación a la estabilidad financiera del sector.

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 2 de 21

**RESUMEN DE OBSERVACIONES ENCONTRADOS DURANTE LA AUDITORIA AL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION**

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A E.S.P.									
Procedimientos Auditados:				Informe No. 01		Fecha		12	2021
❖ Proceso de Gestión ❖ Caracterización ❖ Formatos ❖ Procedimientos para el control de documentos ❖ Procedimiento para el control de registro ❖ Manuales de cada Proceso ❖ Instructivos									
1. INFORMACION GENERAL									
Auditoría No.	01	Fecha de inicio	23	08	2021	Fecha de Cierre	12	11	2021
Auditor Líder:					OSWALDO BERNAL ARIÑO				
Equipo Acompañante:					PEDRO OTÁLORA GARCÍA, SARIBETH ESCOBAR RAMÍREZ				
Procesos Auditados:		Nombre:				Cargo:			
Proceso Gestión de Planeación Estratégica		ALVARO ENRIQUE ARAUJO PEÑA				Jefe Gestión de Planeación			
Proceso Gestión de Acueducto y Gestión de Alcantarillado		JOSE DANIEL LAINO NIÑO				Jefe Gestión Técnica			
Proceso Gestión de Producción y Gestión de Laboratorio de Aguas		LUIS EDUARDO SANTIAGO JACOME				Jefe División de Producción			
Proceso Gestión Financiera		TITO MODESTO PUMAREJO HASBUN				Jefe Gestión Financiera			

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 3 de 21

Proceso Gestión Administrativa De Bienes	JAIRO RAFAEL MARTINEZ MOLINA	Jefe División De Administración De Bienes
Proceso Gestión Comercial	JAIME LUIS JARABA PUMAREJO	Jefe Gestión Comercial
Proceso Gestión Talento Humano	KARINA MURGAS SERJE	Jefe Gestión Humana
Proceso Gestión de Contratación	OSCAR NICOLAS BARROS MUSSA	Secretario General
Proceso Gestión Tecnologías de la Información.	FAUSE RIZCALA MUVDI	Jefe División de Sistemas

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, de acuerdo con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MPGV2 y los criterios de normas generales aplicables.

3. ALCANCE

Revisar once (11) de los diecinueve (19) procesos que conforman el sistema Integrado de EMDUPAR S.A. E.S.P, y fueron seleccionados teniendo en cuenta el nivel de riesgo, los cuales se evaluarán en un ciclo de auditoria desde el 23 de agosto, hasta el 12 de noviembre de 2021.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA INTERNA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.

4.1 RESULTADO DETALLADO

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	PROCESO	C	N C	OBS	CRITERIOS DE AUDITORIA
1.	PLAN DE CAPACITACIÓN: La entidad no ejecuto cabalmente el plan de capacitaciones proyectado para la vigencia. Durante el ciclo de Auditoria, el equipo Auditor pudo determinar, que aunque se estableció el rubro para el Plan de Capacitación y Formación en la vigencia 2020, este no se ejecutó en su totalidad.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			X	Procedimiento Plan de Capacitación y Formación; Núm. PA-GT-02 / Manual de Perfiles y Responsabilidades. / Página 80 - Jefe de Bienestar Social, Numeral 1

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 4 de 21

2.	INCUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE NOVEDADES: Se pudo constatar el incumplimiento al cronograma establecido por Gestión Humana, para el reporte de novedades con lo cual se consolida la información para realizar el procedimiento de nómina, debido a que estas se reciben fuera de los plazos estipulados y genera atraso para radicar dicha nomina al área de contabilidad.	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			X	Proceso de Gestión de Talento Humano / Código: PR-GT-05
3.	TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES SIN JUSTA CAUSA: Se ordenaron desvinculaciones de personal por fuera de los parámetros de REORGANIZACIÓN y REDISEÑO adoptados e implementados mediante ACUERDO 001 de 2019. A corte 31 de diciembre de 2021, fueron ordenados desvinculación de personal que derivan en pago de INDEMNIZACIONES que no obedecen a la aplicabilidad de la reorganización y rediseño de la planta adoptada, ni como consecuencia de la eliminación de los cargos relacionados en el acuerdo 001 de 2019, “Por medio del cual se modifica la planta de personal y se ajusta la escala salarial para los empleos de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., y se autoriza al gerente para efectuar las indemnizaciones que sean necesarias para su aplicación”; catalogadas como TERMINACIONES SIN JUSTA CAUSA. Lo anterior tomando en cuenta lo contenido en el acuerdo referido, con énfasis particular, al hecho que se encuentra debida y expresamente autorizado el pago de indemnizaciones según lo descrito en el PARAGRAFO SEPTIMO. INDEMNIZACIONES, el cual establece lo siguiente: PARAGRAFO SEPTIMO. INDEMNIZACIONES. Autorícese el	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			X	PR-GT-09 PROCEDIMIENTO DESVINCULACION DEL PERSONAL ACUERDO No. 001 DE 2019: “Por medio del cual se modifica la planta de personal y se ajusta la escala salarial para los empleos de la empresa de servicios públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., y se autoriza al gerente para efectuar las indemnizaciones que sean necesarias para su aplicación”

Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., para que lleve a cabo las indemnizaciones que sean necesarias con el fin de darle aplicabilidad a la reorganización y rediseño de la planta adoptada en el artículo primero del presente acuerdo y como consecuencia de la eliminación de los cargos relacionados en el presente artículo.

TERMINACIONES DE CONTRATO SIN JUSTA CAUSA					
No	NOMBRE	CARGO	FECHA DE SALIDA	AÑO	VALOR INDEMNIZACIÓN LIQUIDADADO
1	JULIO MANUEL DE LA ROSA PÉREZ	Celador	04/02/2020	2020	5.494.870,00
2	CARLOS ALBERTO OLAYA BELLO	Operario	04/02/2020	2020	5.845.694,00
3	DAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MEBARAK	Auxiliar Administrativo	13/10/2020	2020	26.889.189,00
4	CATALINA BALLESTERO FUENTES	Profesional Universitario	13/10/2020	2020	40.592.615,00
VIGENCIA		Suma de VALOR INDEMNIZACIÓN LIQUIDADADO			
2020		78.822.368,00			

Fuente: Jefatura de Gestión de Talento Humano

4.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES CRÍTICAS: La entidad no aplica los estándares de seguridad asociados a actividades críticas. Se pudo constatar que la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., aunque cuenta con los Estándares de Seguridad de las actividades críticas, no se están aplicando a todos los procedimientos, teniendo en cuenta que estos estándares o guías de seguridad son niveles de referencia aceptados que contienen las condiciones de seguridad que deben estar implícitas en los procedimientos y métodos de trabajo, con el fin de orientar a los trabajadores en la manera de prevenir lesiones o daños materiales.

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

X

NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 4116 / Resolución 0312 De 2019 Mintrabajo.

5.

ACTUALIZACIÓN TARIFARIA: La entidad no cumplió con el requisito de reversión de información y presentación del estudio tarifario modificado aplicable a la misma ante la CRA, para obtener un incremento de los costos medios de referencia apuntando a la obtención de la tarifa techo, propendiendo con ello por la

GESTIÓN COMERCIAL

X

Resolución CRA 688 DE 2014, Resolución CRA 735 de 2015, RESOLUCIÓN CRA 830 DE 2018: Por la cual se presentan las variables que conforman los modelos de eficiencia establecidos en la

	mejora del criterio de suficiencia financiera de la empresa en función del incremento – inercial- de los niveles de facturación y recaudo en al menos un 30%; coadyuvando a consolidar fuentes de liquidez que permitiesen apalancar los compromisos de pago existentes, mitigar los riesgos de siniestros judiciales y/o embargos por el no pago de obligaciones a su cargo, así como el riesgo de devoluciones a usuarios por cuenta de la aplicación de costos medios de referencias que no corresponden a la tarifa aplicable a la entidad según el estado de su cálculo de conformidad con los aspectos regulatorios a lugar, en especial los contenidos en la Resolución 830 de 2018 para aquellos prestadores que no hubiesen obtenido el referido puntaje DEA. Pese a que la entidad mantuvo durante la vigencia 2020, el nivel de eficiencia en micro medición, cobertura, calidad, y continuidad requeridos para optar por el cálculo del puntaje DEA (Análisis Envolvente de Datos) y cumplir con los parámetros exigidos en el marco TARIFARIO vigente (Resolución 688 de 2014 y Normas complementarias) y además de suscribir el contrato No. 034 de 2020, cuyo objeto fue la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO, A LOS PLANES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS SSPD Y A COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, ASÍ COMO LA REVISIÓN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL NO. 041 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, al corte de la vigencia 2020, no se evidencia actualización de los costos medios de referencia citados.					Resolución CRA 688 de 2014, para determinar los puntajes de eficiencia comparativa PDEA y se dictan otras disposiciones
6.	DEPURACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA: La entidad acumula un alto nivel de cartera morosa, no depurada que impide reflejar la realidad económica y financiera de la misma. Se consolida al cierre de la vigencia 2020, un aumento de \$ 9.041.358.188 equivalente al 13% más con respecto al 2019 (Pasando de \$70.418.544.948 a \$ 79.459.903.136) según los registros consolidados en el sistema de información comercial de la	GESTIÓN COMERCIAL			X	Proceso Gestión Comercial. / PR-GC- 27 PROCEDIMIENTO DEPURACION DE CARTERA LEY 142 de 1994, artículo 2536 del Código Civil modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002.

	entidad), El saldo de la Cartera al 31 de Diciembre del 2020, refleja un significativo nivel de acumulación derivado de la imposición de no suspensión y/o reconexión a morosos en medio de la declaratoria del estado de emergencia decretado para hacer frente a la pandemia de covid-19 por parte del gobierno nacional; lo que a su vez se tradujo en una lenta recuperación bajo los criterios normativos aplicables; permitiendo exacerbar el riesgo obligatorio de descuentos por prescripción de facturas, no medición, ruptura de solidaridad, analizados individualmente en estricta sujeción a las normas vigentes; situación que impacta sobre la gestión de recaudo de la entidad y contribuye ostensiblemente al deterioro de las finanzas de la organización comprometiendo sustancialmente la suficiencia financiera de la misma en términos de liquidez y coadyuvando a magnificar el riesgo de siniestros de compromisos judiciales que se derivan del no pago o cancelación tardía de las obligaciones consolidadas; poniéndose en riesgo bajo estas circunstancias la prestación misma del servicio.				
7.	LEGALIZACIÓN SOBRE CONSUMO DE AGUA EN LAS INVASIONES: La Empresa no ha realizado gestiones efectivas para contabilizar, recuperar y legalizar los consumos de agua en las invasiones de Valledupar. En la vigencia evaluada no se evidenciaron acciones efectivas encaminadas a realizar la medición de los consumos de los barrios subnormales y/o gestiones para legalizar, facturar, contabilizar y cobrar el consumo de agua en las invasiones de la ciudad de Valledupar al Municipio de Valledupar (hallazgo recurrente entre las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020). Lo anterior dado que el prestador debe verificar las condiciones reglamentarias que permiten la conexión de los predios a sus redes, propendiendo por la legalización de los asentamientos. Si ello no es posible podrá prestar el servicio a través de la pila pública o a través de mecanismos diferenciales de prestación y por ende generar el cobro de	GESTIÓN COMERCIAL		X	Proceso Gestión Comercial Sentencia C-1189 del 2008 Ley 812 del 2003. (Art. 99) Artículo 129 de la Ley 142 de 1994,

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 9 de 21

	establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).				
10.	DEFICIENTE SEÑALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DE OBRA CIVIL DE ACUEDUCTO: La entidad no señala de forma adecuada las intervenciones de obra civil derivadas de arreglo de daños y/o ejecución de proyectos de reposición y expansión de redes y elementos del sistema de acueducto. No se evidencia una correcta señalización de las intervenciones de obra civil adelantadas en atención a la reparación de daños y/o ejecución de obras adelantadas para intervenir las redes de acueducto de la ciudad ajustada cabalmente a las disposiciones reglamentarias establecidas en el manual de señalización vial vigente, en lo concerniente a la SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VIA, situación que genera riesgos de accidentes, para los usuarios de la vía que pueden derivar en sanciones de tipo económico para la entidad.	GESTIÓN DE ACUEDUCTO			X Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia
11.	ENCERRAMIENTO DE LA PTAR: En las instalaciones de la PTAR, no se ha realizado el encerramiento del predio que limita con la avenida vía a la Paz. En las instalaciones de la PTAR, el Salguero existe más de 400 metros sin cercas, debido a que en los postes que limitan con la avenida se retiraron los alambres viejos, y aún no han sido reemplazados, lo que evidencia el riesgo de ingresos de personas ajenas a la Empresa, además de los animales y/o semovientes de los predios vecinos. (Hallazgo detectado en la vigencia 2017, 2018 y 2019)	GESTIÓN DE ALCANTARILLADO			X MIPG TERCERA DIMENSIÓN. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, DIAGNOSTICO INTERNO DE INFRAESTRUCTURA
12.	CONEXIONES ERRADAS: Falta de eficacia para evitar y/o corregir, que las constructoras comerciales y los constructores independientes y/o usuarios, realicen o mantengan las conexiones erradas para el manejo de las aguas lluvias. Pese a que se realizan gestiones y se aplican mecanismo de socialización, para evitar que los usuarios y los constructores continúen realizando las conexiones erradas en los patios de las casas, para las salidas de aguas lluvias;	GESTIÓN DE ALCANTARILLADO			X RAS-2.000. Sistemas de Recolección y Evacuación de Aguas Residuales y Pluviales, Numeral D.3.2.2.6 Conexiones erradas (QCE), Literal D.1.6 y D.3.6. proyectos

	aún se observan, residencias conectadas directamente al alcantarillado de aguas servidas, lo que genera el colapso de las conducciones, que se evidencian en el rebosamiento de los manjoles con mayor nivel de afectación en épocas invernales.				
13.	DEFICIENTE SEÑALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN DE OBRA CIVIL DE ALCANTARILLADO: La entidad no señala de forma adecuada las intervenciones de obra civil derivadas de arreglo de daños y/o ejecución de proyectos de reposición y expansión de redes y elementos del sistema de alcantarillado. No se evidencia una correcta señalización de las intervenciones de obra civil adelantadas en atención a la reparación de daños y/o ejecución de obras ejecutadas para intervenir las redes de alcantarillado de la ciudad, ajustada cabalmente a las disposiciones reglamentarias establecidas en el manual de señalización vial vigente, en lo concerniente a la SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VIA, situación que genera riesgos de accidentes, para los usuarios de la vía que pueden derivar en sanciones de tipo económico para la entidad.	GESTIÓN DE ALCANTARILLADO			Resolución número 0001885 de 2015, por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia
14.	SISTEMA SCADA FUERA DE SERVICIO: La Entidad no cuenta con un sistema de monitoreo automatizado que determine la salida de los caudales de agua hacia los diferentes distritos de la ciudad. Se evidenció que la instrumentación asociada al sistema de Monitoreo SCADA, el cual registra los caudales de agua saliente para cada distrito de la ciudad, se encuentra fuera de funcionamiento, lo que genera incertidumbre en los niveles de producción, teniendo en cuenta que la información obtenida a través de un equipo de bajas especificaciones no proporciona datos confiables, debido a que la tecnología no es óptima para soportar de forma eficiente y eficaz los requerimientos del proceso. Lo anterior se evidencia en las fluctuaciones reflejadas por el cálculo del IANC comparados los valores obtenidos entre el último trimestre de 2019 y el mismo periodo de 2020, arrojando para el primero un promedio de 62,53% y en la vigencia	GESTIÓN DE PRODUCCIÓN			MIPG TERCERA DIMENSIÓN. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, DIAGNOSTICO INTERNO DE INFRAESTRUCTURA. / NTCGP 1000:2009; 6.3 INFRAESTRUCTURA Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 12 de 21

18.	CARGUE DE INFORMACION AL SUI: La entidad presenta rezago en el cargue total de los reportes obligatorios al sistema único de información SUI. Se evidencio que el cargue al Sistema Único de Información SUI, al corte de la vigencia auditada presentaba un nivel del cumplimiento del 79.17% con relación a los informes correspondientes a la vigencia 2020; precisando además que, entre las vigencias 2015 y 2019 precedentes a la misma, aún se consolidan porcentajes de cargue inferior al 100% (2019=85.76%, 2018=97.52%, 2017=98.23%, 2016=99.27%, 2015=99.74%) , enfatizando que, debido a los inconvenientes de integración e interface con los sistemas y/o aplicativo así como la capacitación de los lideres involucrados en este proceso y/o la alta rotación de personal en dichos cargos, asociados al suministro de información para el diligenciamientos de los formatos, no se ha podido llegar al máximo nivel de cargue requerido y se presentan por parte del ente de vigilancia y control (SSPD) reparos a la confiabilidad de la información, situación que pone en riesgo a la entidad en torno a posibles sanciones e ineffectividad de gestiones de actualización tarifaria que se soporten bajo esta tópico.	GESTIÒN DE PLANEACIÒN			X	PR-GP-05 PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE INFORMACION EN LA PLATAFORMA SUI Ley 962 de 2005 y del Decreto 019 de 2012. Circular 001 de enero de 2006 la Superintendente de Servicios Públicos Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 Artículo 53 de la Ley 142 de 1994
19.	PUBLICACIÒN DE ACTOS CONTRACTUALES EN EL SECOP: La Entidad no cumple en oportunidad con los efectos de publicación en el SECOP de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Verificada la línea de tiempo asociada a los efectos de publicación en el SECOP de los documentos y/o actos administrativos del proceso de contratación de la entidad, se pudo determinar que existen eventos en que la publicación de los mismos se efectúa de manera extemporánea, con relación al plazo estipulado en el ART. 19. Publicidad del SECOP. Decreto 1510 del 2013 e incumpliendo lo estipulado en la Circular Externa No. 20 del 27 de Agosto del 2015 de Colombia Compra Eficiente.	GESTIÒN DE CONTRATACIÒN			X	Decreto 1519 de 2013, ART. 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Circular Externa No. 20 del 27 de Agosto del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 13 de 21

20.	PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La entidad suscribió contratos con plazos que superan la anualidad 2020; presenta contratos suspendidos en la vigencia 2020, cuyo plazo de terminación se encontraba establecido hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad y enfrenta Litis jurídicos por el no pago de anticipo sobre actos contractuales aún sin ejecución y que así lo estipulaban. Del análisis de la actividad contractual, se detectó que de los cincuenta y cinco (55), contratos suscritos durante la vigencia 2020, un total de veintisiete (27) contratos registraron plazo de ejecución que a partir de su correspondiente suscripción o acta de inicio supera la vigencia auditada, de los cuales cabe anotar un grupo total de veintitrés (23) contratos se encuentran liquidados y cuatro (4) pendientes por liquidar. Lo anterior se asocia a la inobservancia de los criterios de orden presupuestal de la empresa citados en el respectivo criterio de auditoría e inobserva hallazgos recurrentes que se han levantado en distintos procesos de auditoría por parte de los entes de control que operan sobre la entidad.	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			X	Manual del Sistema Presupuestal de la empresa - Acuerdo N° 0028 del 30 de diciembre de 2013. Acuerdo 169 del 11/11/2005 Acuerdo 007 del 25/03/2015
21.	LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: La Entidad no ha realizado los procedimientos requeridos para llevar a cabo la liquidación de la totalidad de los convenios Interadministrativos que registren dicha etapa y así mismo depurar las cuentas existentes que se encuentran inactivas. Se mantienen las dificultades en el flujo de comunicaciones y soportes asociadas a los procesos de liquidación de convenios interadministrativos, información que es requerida para llevar a cabo la depuración de cuentas existentes, las cuales están sin movimientos e inactivas; dado que en la División de Tesorería no se cuenta con la información de los citados convenios.	GESTIÓN FINANCIERA			X	Acuerdo 169 del 11/11/2005 Acuerdo 007 del 25/03/2015

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 14 de 21

22.	ATRAZOS EN LOS PAGOS DE CONVENIOS CON COORPOCESAR: Se evidencio el atraso en los pagos del convenio con la Corporación Autónoma Regional del Cesar – COORPOCESAR por concepto de tasas de uso, vertimientos, para el cual, la deuda consolidada en TESORERIA al corte de la vigencia 2020 asciende a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5,379,032,446,79). Lo anterior deriva en potenciales siniestros judiciales y embargos de orden significativo en contra de la entidad, afectando la suficiencia financiera de la misma y colocando en riesgo la prestación de los servicios a su cargo.	GESTIÓN FINANCIERA			X	PR-GF-04 - PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR Y EJECUTAR CUENTAS POR PAGAR
23.	ATRASOS EN PAGOS DE CONVENIOS (LIBRANZAS): La entidad no efectúa de manera oportuna los pagos de cuotas de libranzas descontadas a los trabajadores. Teniendo en cuenta que en la Empresa existen convenios con entidades financieras y comerciales que venden productos y realizan prestamos por el sistemas de libranzas a los trabajadores, se observó el retraso reiterado en los pagos a estas entidades configurando para el efecto una retención salarial, debido a que las cuotas son descontadas de los sueldos de dichos funcionarios y al no cancelarlas en los tiempos establecidos a las entidades, estos generan intereses que al final asumen los trabajadores, además de los consecuentes reportes en las centrales de riesgos. (Hallazgo detectado y reportado desde la vigencia 2018)	GESTIÓN FINANCIERA			X	El artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo. PR-GF-04 - PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR Y EJECUTAR CUENTAS POR PAGAR
24.	PAGO DE CUOTAS SINDICALES: La entidad no efectuó el giro integral de los recursos descontados a los trabajadores por concepto de cuota sindical (1%). Se pudo constatar que durante la vigencia 2020, no se realizaron los traslados de las cuotas sindicales descontadas del salario de los trabajadores a las cuentas de la Organización Sindical SINTRAEMSDES Subdirectiva Valledupar, situación que cabe anotar, formó parte de una querrela administrativa interpuesta en contra de la entidad; precisando que, entre otros	GESTIÓN FINANCIERA			X	Convenio No. 087 y 098 de la Organización Internacional del Trabajo Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia

	conceptos adeudados, dichos compromisos colocan en riesgo de sanciones pecuniarias a la entidad por dicho incumplimiento, situación que registra un agravante, al tratarse de un caso de retención de cuotas sindicales, acción que a juicio de las normativas aplicables, compromete el desarrollo de las actividades adelantadas por este tipo de organizaciones.																																										
25.	PROVISIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN POIR: La entidad no cuenta con las provisiones exigidas por la normatividad tarifaria para garantizar la fuente de recursos requeridos como apalancamiento de las inversiones pendientes del POIR (Plan Obligatorio de Inversiones Reguladas), derivadas de la aplicación del marco regulatorio vigente, lo que en consecuencia podría originar a su vez compromisos de devolución a partir del diferencial de recursos asociados al COSTO MEDIO DE INVERSIÓN (CMI) facturados y no invertidos en el sistema de prestación del servicio a cargo de la entidad. Al corte de la vigencia auditada, el análisis de las inversiones ejecutadas en el interregno comprendido entre el segundo semestre de 2016 y el segundo semestre de 2020 registra (a pesos constantes) por servicio el siguiente valor acumulado: <table><tr><th colspan="2">RESUMEN GENERAL</th></tr><tr><td>Acueducto</td><td>\$ 8.804.728.767,23</td></tr><tr><td>Alcantarillado</td><td>\$ 4.532.092.581,15</td></tr><tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 13.336.821.348,38</td></tr></table> Fuente: Gestión de Planeación / Información para cargue SUI Ahora bien, el valor de las inversiones derivadas del POIR asociado a la regulación tarifaria vigente (688 de 2014 y demás normas complementarias) debidamente cargado en el SURICATA (Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario) refleja los siguientes valores por anualidad y servicio. <table><tr><th>Año</th><th>Acueducto</th><th>Alcantarillado</th><th>Total general</th><th>Acumulado</th></tr><tr><td>3</td><td>59.459.489.434,27</td><td></td><td>59.459.489.434,27</td><td></td></tr><tr><td>4</td><td></td><td>1.860.570.623,00</td><td>1.860.570.623,00</td><td>61.320.060.057,27</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td>3.945.164.591,00</td><td>3.945.164.591,00</td><td>65.265.224.648,27</td></tr><tr><td>9</td><td>37.219.159.302,00</td><td></td><td>37.219.159.302,00</td><td>102.484.383.950,27</td></tr><tr><td>Total general</td><td>96.678.648.736,27</td><td>5.805.735.214,00</td><td>102.484.383.950,27</td><td></td></tr></table>	RESUMEN GENERAL		Acueducto	\$ 8.804.728.767,23	Alcantarillado	\$ 4.532.092.581,15	Total Inversión	\$ 13.336.821.348,38	Año	Acueducto	Alcantarillado	Total general	Acumulado	3	59.459.489.434,27		59.459.489.434,27		4		1.860.570.623,00	1.860.570.623,00	61.320.060.057,27	5		3.945.164.591,00	3.945.164.591,00	65.265.224.648,27	9	37.219.159.302,00		37.219.159.302,00	102.484.383.950,27	Total general	96.678.648.736,27	5.805.735.214,00	102.484.383.950,27		GESTIÓN FINANCIERA		X	RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014 RESOLUCIÓN CRA 938 DE 2020
RESUMEN GENERAL																																											
Acueducto	\$ 8.804.728.767,23																																										
Alcantarillado	\$ 4.532.092.581,15																																										
Total Inversión	\$ 13.336.821.348,38																																										
Año	Acueducto	Alcantarillado	Total general	Acumulado																																							
3	59.459.489.434,27		59.459.489.434,27																																								
4		1.860.570.623,00	1.860.570.623,00	61.320.060.057,27																																							
5		3.945.164.591,00	3.945.164.591,00	65.265.224.648,27																																							
9	37.219.159.302,00		37.219.159.302,00	102.484.383.950,27																																							
Total general	96.678.648.736,27	5.805.735.214,00	102.484.383.950,27																																								

	A pesos constantes (sin indexación al año base) se presenta entonces el siguiente balance: El corte de inicio en la aplicación de la tarifa regulada por el marco tarifario vigente por parte de la entidad corresponde al segundo semestre de 2016; para la vigencia 2020 se causa entonces el cuarto año de la formula tarifaria aplicada, acumulándose una carga de inversión POIR equivalente a \$61,320,060,057,27, lo que permite calcular una diferencia en el compromiso de inversión, equivalente a \$47,983,238,708,89, los cuales, según lo descrito en la normatividad aplicable, deben salvaguardarse con los parámetros señalados en la RESOLUCIÓN CRA 938 DE 2020, ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, el cual quedará así: "ARTÍCULO 109. Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR. Una vez finalizado el quinto año tarifario, y en los años subsiguientes, la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR..." y demás normas que modifiquen o complementen este aspecto.					
26.	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES: No se aplicó una estructura de planificación anualizada de caja, que permitiera amortizar los compromisos de pago u obligaciones, acorde con las vigencias en las cuales fueron constituidas. Al cierre de la vigencia 2020, se consolida previo análisis de los registros de tesorería, un monto diferencial de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$6.188,299,126), equivalentes a un incremento de 107% sobre la cifra consolidada de cuentas por pagar correspondiente a vigencias anteriores; lo que se contrapone a una disminución del 12% del valor de las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual (2020) que evidencia una disminución equivalente a MIL SEISCIENTOS	GESTIÓN FINANCIERA			X	Decreto Ley 111 de 1996: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Decreto 115 de 1996: Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

SETENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1,676,113,717). Lo anterior indica un comportamiento de pago orientado al cubrimiento de obligaciones de orden corriente o similar, sin brindar la debida priorización según la naturaleza de las obligaciones y que, dada la afectación sobre el nivel de liquidez que viene reflejando la entidad por cuenta de la acumulación de cartera morosa, exacerbada para la vigencia 2020 por los efectos de la pandemia y las disposiciones que limitaron el accionar de las empresas de servicios públicos como EMDUPAR S.A. E.S.P., generan alto riesgo de materialización de siniestros judiciales y embargos derivados de las reclamaciones que se desprenden de los procesos impetrados por empleados, exempleados, proveedores y demás entes (CORPOCESAR, CRA, SSPD, CMV) que acumulan compromisos sobre la entidad.

CONCEPTO	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	CUENTAS POR PAGAR ACTUAL VIGENCIA
2019	5.808.965.977,25	14.364.322.309,35
2020	11.997.265.104,00	12.688.208.592,00
DIFERENCIA	6.188.299.126,75	- 1.676.113.717,35
% DIFERENCIA	107%	-12%

Fuente: División de Tesorería

Acuerdo 02 de 2008: por la cual se adopta el nuevo manual del Sistema Presupuestal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. - E.S.P.

Decreto 4336 de 2004: por el cual se adiciona el artículo 11 del Decreto 115 de 1996 que establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

27.

CABLEADO ESTRUCTURADO: La entidad no ha dispuesto de una red de cableado estructurado óptima para soportar su estructura informática. Se pudo constatar que aún no se ha llevado a cabo la contratación del suministro e instalación de un sistema de cableado estructurado y red regulada para la sede administrativa y la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. E.S.P. (Hallazgo recurrente).

GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

X

NTCGP 1000:2009, Numeral 6.3 / MECI: Eje Transversal Información y Comunicación / Sistema de Seguridad de la información / Norma ISO/IEC 27001 / 2017 / ICONTEC

REFERENCIA NORMA TÉCNICA ESPECÍFICA: ANSI/EIA/TIA-568-A DOCUMENTO PRINCIPAL QUE REGULA TODO LO CONCERNIENTE A SISTEMAS - DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EDIFICIOS COMERCIALES.

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 18 de 21

28.	UBICACIÓN DE SERVIDORES: La entidad no cuenta con un espacio adecuado provisto de la infraestructura técnica, locativa y de seguridad para albergar los equipos tipo servidor que respaldan la información integral de la entidad. Se observó que el espacio locativo con respecto a los servidores no es el adecuado, debido a que es reducido y se encuentra expuesto a riesgos de conflagraciones por el calor disipado por los mismos, además de la actual disposición del cableado de los equipos que allí concurren. (Hallazgo recurrente).	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			X	MIPG TERCERA DIMENSIÓN. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, DIAGNOSTICO INTERNO DE INFRAESTRUCTURA, ESPACIO FISICO. / NTCGP 1000:2009, Numeral 6.3 / MECI: Eje Transversal Información y Comunicación / MECI: Módulo Control de Planeación y Gestión / 1.3. Componente Administración del Riesgo.
29.	DIFICULTADES EN INTERFACES DE APLICATIVOS COMERCIAL Y CONTABLE: La Entidad no cuenta con la interface para integrar de manera óptima la información comercial con el proceso contable. No se ha solucionado la problemática, respecto a la integración de la información Comercial y Contable debido a que el aplicativo Smart Flex y Sysman no realizan al 100% la interface, lo que genera atraso en la consolidación de los informes contables. A manera de ejemplo el concepto de OPEN para hacer registros es entidades Bancarias General (varios Bancos), mientras que en Tesorería se encuentran especificado y/o codificados individualmente.	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			X	3. Eje Transversal Información y Comunicación
30.	DESACTUALIZACIÓN DE APLICATIVOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL: Al corte de la vigencia auditada la entidad no efectuó la actualización del aplicativo asociado al proceso de gestión documental. Pese a que la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P, cuenta con la herramienta de gestión documental ORFEO, esta se utiliza en pocas divisiones y/o dependencia, debido a la falta de capacitación al personal en las áreas de gestión administrativa; además se constató que este aplicativo no tiene soporte y se encuentra Desactualizado en la versión habilitada para su uso en este tipo de instituciones.	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			X	Ley 594 de 2000 / MECI: Módulo Control de Planeación y Gestión / 1.3. Componente Administración del Riesgo. / MECI: Eje Transversal Información y Comunicación

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 19 de 21

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al finalizar la Auditoría Interna al Sistema Integrado de Gestión en la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P. y de acuerdo a la evaluación de once (11) Procesos de Gestión seleccionados, se detectaron treinta (30) observaciones. De igual manera en este informe se determina que el Sistema se mantiene en cumplimiento a los requisitos de la norma, los parámetros establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Políticas de la Entidad y las normas Constitucionales; sin embargo, se denotan salvedades operacionales significativas asociadas a una debilidad en su estado de liquidez, por cuenta del exacerbado nivel de acumulación de cartera y la limitada gestión comercial que estuvo impactada por las MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (AAA), EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19.

Así mismo, los resultados de la Auditoría Interna realizada, teniendo en cuenta el nivel de impacto sobre los riesgos, servirán como herramienta para elevar la calidad en el desarrollo y ejecución de cada componente del sistema de control interno de EMDUPAR S.A. E.S.P. Es importante resaltar que algunas de las desviaciones encontradas persisten, dada la exigencia de recursos financieros como mecanismo preponderante para su mitigación y/o eliminación; sin embargo, se debe apuntar a que estas sean subsanadas o corregidas mediante un Plan de Mejoramiento Interno llevando a cabo las acciones correctivas y/o de mejora, para el cumplimiento de los requisitos exigidos, por tal razón el equipo auditor recomienda:

- Tomar en cuenta los efectos de autorización vigentes dentro del marco de aplicación del acuerdo 001 de 2019 y, proceder para lo causado como decisión autónoma por parte del Ordenador del Gasto de la entidad a las fechas de terminación de contratos sin justa causa por fuera de la estructura autorizada, dando aplicabilidad a lo consignado en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016.
- Fortalecer el área de Gestión Financiera, con los recursos y herramientas que permitan optimizar y mantener actualizado la información contable y presupuestal de la entidad garantizando la interfaz entre los procesos comerciales y financieros, garantizando la permanente actualización de los procedimientos aplicables al área.
- Constituir la provisión de recursos exigida por la normatividad tarifaria para garantizar la fuente de recursos requeridos como apalancamiento de las inversiones pendientes del POIR (Plan Obligatorio de Inversiones Reguladas), derivadas de la aplicación del marco regulatorio vigente, buscando contener el impacto de posibles devoluciones por cuenta del incumplimiento en el plan de inversiones propuesto.
- Llevar a cabo la actualización tarifaria derivada de la aplicación de la normatividad vigencia con miras a elevar la base de recursos disponibles para el apalancamiento financiero de la entidad, logrando mitigar con ello el riesgo de siniestros judiciales que comprometen la prestación de los servicios a cargo de la entidad.
- Avanzar en el proceso de depuración de cartera, actualización del catastro de usuarios, y propender por el incremento del índice de recaudo y micro medición buscando minimizar y/o eliminar el impacto del fenómeno de la prescripción sobre la estructura ingresos de la empresa.

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 20 de 21

- Considerar estrategias de facturación conjunta con EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aliadas con efectividad de recaudo comprobada (GASES DEL CARIBE, AFINIA) y debidamente costeadas bajo la estructura operativa del actual colaborador empresarial RADIAN.
- Elevar los niveles de exigencia al cumplimiento de las metas operativas contempladas en la modelación financiera del contrato de colaboración empresarial suscrito con RADIAN.
- Coordinar entre las áreas técnica y comercial la consolidación del balance hídrico del sistema para determinar las proporciones aplicables sobre la estructura de pérdidas existente.
- Ajustar la estructura presupuestal y de gastos de la entidad, considerando las cuentas por pagar consolidadas al corte de cada vigencia, y dar prioridad al pago de obligaciones acorde con su naturaleza y antigüedad.
- Finiquitar el procedimiento de liquidación de convenios interinstitucionales y garantizar la depuración y/o conciliación de las cuentas bancarias asociadas a los mismos.
- Garantizar un adecuado esquema de señalización sobre las intervenciones de obra civil que se ejecuten por parte de la entidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable permitiendo mitigar el riesgo de posibles demandas de reparación directa en contra de la entidad.
- Implementar mecanismos efectivos que permitan que los responsables de procesos cumplan de manera oportuna con las metas propuestas en los planes de acción, de Mejoramiento interno y Externo.
- Llevar a cabo las actividades encaminadas al mejoramiento de las estructuras, desde la planta de tratamiento de agua potable, redes de acueducto, Válvulas y las concernientes a las PTAR, desde los manjoles y rejillas en la ciudad hasta donde se realiza el tratamiento para la disposición final.
- Realizar las actividades encaminadas al reporte de información al SUI, para mejorar el porcentaje de cumplimiento y mantener en un alto nivel los Indicadores de la Empresa.
- Revisar los indicadores implementados en cada Proceso, teniendo en cuenta los objetivos y las metas establecidas para tal fin.
- Una vez entregado los reportes y el informe ejecutivo se recomienda realizar un Plan de Mejoramiento, donde se establezcan acciones correctivas a cada una de las observaciones detectadas.
- Es importante que desde la Junta Directiva y la Gerencia se aborden soluciones de fondo al problema de iliquidez que afronta la entidad, activando estrategias de apalancamiento a los componentes de inversión regulatoria y demás obligaciones contraídas por la empresa; priorizando la ejecución del reordenamiento de la planta de personal, la venta de activos improductivos, el aumento de los porcentajes de subsidio a estratos 1,2 y 3, la gestión de actualización de tarifas al techo regulatorio, el reconocimiento del costo del agua consumida por invasiones y/o asentamientos ilegales (AGUA SOCIAL), entre otras.

	INFORME EJECUTIVO	FO-GE-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 21 de 21

6. FORTALEZAS

- Buena disposición por parte de los auditados encargados e involucrados en cada Proceso Gestión del Sistema integrado que fueron seleccionados para la realización de esta Auditoría.

7. RESPONSABLES

AUDITOR LIDER	FECHA DEL INFORME
NOMBRE	
 OSWALDO BERNAL ARIÑO Jefe de Control Interno de Gestión	23 de Diciembre de 2021

Elaboró y Proyectó: Equipo de Control Interno

Copia: Gerencia